

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN
TURÍSTICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Sevilla a 21 de agosto de 2006

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ARTICULA LA
ESTRATEGIA DE TURISMO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA Y SE
INSTRUMENTAN MEDIDAS PARA SU DESARROLLO**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito se procede a evacuar informe respecto del proyecto de Orden por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Este Consejo considera que la norma objeto del presente informe debería estar sustentada en el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2007-2010, formulado por el Decreto 279/2005, de 20 de diciembre.

En esta norma se indica claramente que tanto el VI Acuerdo de Concertación Social como el III Pacto Andaluz por el Turismo “ *formulan la necesidad de elaborar un nuevo Plan General de Turismo de Andalucía, dado el nuevo escenario turístico del siglo XXI (...). En la nueva etapa que ahora comienza es necesario que la planificación concrete un nuevo modelo turístico sostenible, que apueste por maximizar los efectos económicos de un bien escaso como es el suelo, preservando el litoral, los recursos naturales y culturales sobre los que se asienta la viabilidad a largo plazo del desarrollo turístico, además de mantener elementos característicos de nuestra oferta vinculados al concepto de bienestar y seguridad europeos. Siendo esta la razón que debe informar el plan, se considera idóneo que su denominación sea la de Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía*”.

Siendo este el marco del cual se considera se debería partir, este Consejo ha de señalar también, que dentro del contenido mínimo de dicho Plan se establece la necesidad de fijar unos objetivos y estrategias así como medidas y actuaciones, para lo cual se ha de contar necesariamente con la participación de los agentes económicos y sociales, presentes en el Consejo Andaluz del Turismo, entre los que se encuentran las organizaciones de consumidores y usuarios.

Hoy por hoy, el Plan aún no se ha elaborado, por lo que se considera precipitado el desarrollo de una estrategia específica que suponemos debe estar contemplada en aquél, formando parte de un modelo turístico sostenible, desde el punto de vista social, ambiental y económico.

Señalar por otra parte, que se obvia en la norma toda referencia al destinatario último de los servicios turísticos, pieza clave en la configuración de un modelo de turismo sostenible, así como a sus organizaciones representativas.

SEGUNDA.- Con respecto al contenido del proyecto normativo, este Consejo quiere hacer notar la complejidad y densidad del mismo, donde se entremezclan la configuración de una estrategia en sí, con medidas económicas para su financiación, obviándose otras actuaciones, que bajo el punto de vista del Consejo se consideran necesarias, para el desarrollo de un crecimiento turístico sostenible.

TERCERA.- Como se viene reiterando ante esa Consejería, se echa en falta en el Preámbulo que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

CUARTA.- Con respecto al articulado, se propone incluir en el artículo 2.1, Estrategia del Turismo Sostenible, un nuevo objetivo, con el siguiente tenor:

“e) Implantación de herramientas y sistemas de calidad en la gestión de los servicios turísticos, siendo el objetivo del servicio el usuario - turista”.

QUINTA.- En el artículo 3, Iniciativa de Turismo Sostenible, se interesa se clarifique en apartado 1, en qué consiste una *“acción dinamizadora y participada de fomento”*, pues si bien se intuye su significado convendría sin embargo una mayor concreción, máxime cuando de esta iniciativa parten las diferentes medidas y programas que se contemplan en el articulado.

SEXTA.- En apartado 2 del artículo 3, este Consejo propone una modificación del contenido del párrafo final, en los siguientes términos:

“(...) la iniciativa irá destinada al desarrollo equilibrado, a la preservación de tales recursos y a la incorporación de medidas de calidad como factores económicos, sociales y medioambientales de valor estratégico”.

SÉPTIMA.- En relación al artículo 4, Iniciativa de Ciudades Turísticas, habría de señalarse que, siendo la primera vez que en el texto se menciona a las “redes de ciudades medidas”, debería aclararse que se trata de ciudades cuya población de derecho se encuentra entre 15.000 y 100.000 habitantes, tal y como indica el artículo 9.3, o bien hacer una remisión al mismo.

OCTAVA.- En cuanto al artículo 5, Promotores de Turismo Sostenible, entiende este Consejo que debería también valorarse la participación de otros agentes económicos y sociales, tales como las organizaciones de consumidores y usuarios y otras entidades representativas en el ámbito geográfico.

NOVENA.- Este Consejo considera necesario incluir un nuevo apartado en el artículo 7.1, Articulación de las iniciativas, con el siguiente texto:

“e) Implantación de herramientas y sistemas de calidad en la gestión de los servicios turísticos, siendo el objetivo del servicio el usuario - turista”.

Por otra parte, en el apartado de este artículo se estima necesario mencionar de manera completa la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo.

Así también deberían indicarse los tipos de proyectos que pudieran ser incluidos dentro de la nueva acción propuesta por este Consejo como apartado e).

DÉCIMA.- En cuanto al apartado 4 del artículo 7, indicar que hubiera sido oportuno incorporar a la presente norma como anexo, el formato de los Programas de Turismo Sostenible, con independencia de que se puedan obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

UNDÉCIMA.- Por lo que refiere al apartado 1 a) del artículo 8, Planes de Acción de los Programas de Turismo Sostenible, entiende este Consejo que ya que se contempla de manera excepcional la posibilidad de proponer acciones o proyectos distintos a los previstos en la presente Orden, debieran establecerse los supuestos concretos en los que se basa dicha excepcionalidad.

DUODÉCIMA.- En el apartado b) del artículo 8.1, debe aclararse en qué consisten los proyectos preferenciales a los que se hace alusión, máxime cuando el apartado 3 de este artículo, contempla la planificación preferencial como determinante de los proyectos que pueden ser subvencionables en los ámbitos donde estén implantados los programas de Turismo Sostenible.

DECIMOTERCERA.- Por cuanto respecta al apartado 2 del artículo 8, se interesa una clarificación de su contenido, o bien se mencione de manera completa la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, tal y como se indica en la alegación novena del presente Informe.

DECIMOCUARTA.- En relación al artículo 9.4, Ámbitos de Intervención, se solicita una aclaración del contenido del apartado, sobre todo en lo que respecta a la intervención de los Promotores, ya que resulta excesivamente ambiguo e indeterminado.

DECIMOQUINTA.- Este Consejo considera que hubiera sido necesario adjuntar a la norma el modelo de anexo 1, al que se refiere el artículo 11, Solicitud, documentación y plazo, para una mayor comprensión y valoración de la documentación a la que se hace alusión en el precepto.

DECIMOSEXTA.- En la línea de lo expuesto en la alegación primera del presente informe, este Consejo considera necesario modificar la composición de la Comisión de Participación para la selección de las iniciativas (artículo 14), incorporando a los agentes económicos y sociales, presentes en el Consejo Andaluz del Turismo, entre los que se encuentran las organizaciones de consumidores y usuarios.

DECIMOSÉPTIMA.- En el artículo 15, Criterios de Selección de los Promotores y los Programas, apartado 2, se hace referencia al formato establecido en el Anexo 2 el cual no se acompaña a la presente norma. En este sentido hubiera sido oportuna su remisión, dado que se contempla como un criterio de valoración importante a la hora de otorgar puntuación a los distintos programas.

En otro orden de cosas, en la letra b) de dicho apartado, se interesa la incorporación de una serie de indicadores que permitan la evaluación ambiental estratégica de los proyectos.

DECIMOCTAVA.- En el artículo 18, Proyectos correspondientes a las modalidades reguladas en la Orden por la que se establecen las bases reguladora de la concesión de subvenciones en materia de Turismo, reiterar lo expuesto en alegaciones anteriores sobre la necesidad mencionar de manera completa la Orden que titula este precepto, caso de encontrarse publicada en el BOJA. Si por el contrario estuviese en fase de elaboración, este Consejo considera imprescindible que la tramitación de la citada Orden se lleve a cabo

paralelamente a la presente norma, dada las múltiples remisiones que a la misma se realiza desde este proyecto normativo.

DECIMONOVENA.- En relación al artículo 20, Régimen de concesión, apartado 2, se reitera lo expuesto en la alegación anterior.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TURÍSTICA DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE: Que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el proyecto de Orden por la que se articula la Estrategia de Turismo Sostenible de Andalucía y se instrumentan medidas para su desarrollo, para a tenor del mismo, y si así lo tienen a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.